



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 05.02.2026 de la servidora Sady Leonor Lozada Manayay, la Nota N° D000063-2026-CONADIS-CAR.ESPERANZA del Coordinador del CAR Esperanza de la Dirección de Prevención y Protección Integral, el Proveído N° D002592-2026-CONADIS-DPPI de la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral y el Informe N° D000038-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y la Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG, señala que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el literal c) del numeral 39.1 del artículo 39, del citado Reglamento establece la licencia con goce de remuneración por descanso pre y post natal y se concede a la servidora civil por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal; además, la licencia por descanso pre natal podrá ser diferida, parcial o totalmente y acumulada por el post natal, por decisión de la servidora civil;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *"Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General"*;

Que, a través Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2026, la servidora Sady Leonor Lozada Manayay solicita licencia por maternidad, por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios, a efectivizarse desde el día 23 de febrero de 2026 al 31 de mayo de 2026, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-021-00011293-26, emitido por el Médico Ginecólogo Juan Carlos Orellano Pinto, CMP 016385 y RNE 06612, del Policlínico Pablo Bermúdez EsSalud;



Que, por Nota N° D000063-2026-CONADIS-CAR.ESPERANZA de fecha 06 de febrero de 2026, el Coordinador del CAR Esperanza de la Dirección de Prevención y Protección Integral remite a la Dirección de Prevención y Protección Integral la solicitud de licencia de la servidora Sady Leonor Lozada Manayay para su trámite;

Que, con Proveído N° D002592-2026-CONADIS-DPPI de fecha 06 de febrero de 2026, la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral traslada el pedido de licencia a la Oficina de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante Informe N° D000038-2026-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 09 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *"De acuerdo al marco normativo, la servidora Sady Leonor Lozada Manayay, con contrato CAS Indeterminado, tiene derecho a la licencia con goce de remuneración por descanso pre y post natal por el periodo de 98 días calendarios, la que se debe contabilizar desde el día 23 de febrero de 2026 al 31 de mayo de 2026, conforme lo indica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-021-00011293-26, emitido por el Médico Ginecólogo Juan Carlos Orellano Pinto, CMP 016385 y RNE 06612, del Policlínico Pablo Bermúdez EsSalud, la misma que corresponde ser oficializada mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, (...)"*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, por el periodo comprendido desde el día 23 de febrero de 2026 al 31 de mayo de 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración a la servidora Sady Leonor Lozada Manayay, Asistente de Atención Permanente en el CAR Esperanza de la Dirección de Prevención y Protección Integral, por descanso pre y post natal, por el periodo de 98 días calendarios, desde el día 23 de febrero de 2026 al 31 de mayo de 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de Prevención y Protección Integral, al CAR Esperanza y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.



Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS